

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido de que el 24 de junio de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 27 de julio de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)
Expediente No. 630014003006-2018-00431-00

El juzgado, por encontrarla ajustada a ley, aprueba la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante (archivo 02), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446, numeral 3, del Código General del Proceso. Aclarando que la misma se evalúa en armonía con la anterior liquidación presentada y aprobada, visible a fl.151 del archivo 01 del expediente digital.

Finalmente y de otro lado, se pone en conocimiento de las partes, para los fines legales pertinentes, los oficios visibles en los archivos 04 y 05 del expediente digital, provenientes del Banco Caja Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ

(Carpeta 23)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº 119 DEL 28 DE JULIO DE 2022
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2fedf75cef95b304933ab574019c29cff068d3ddc1318d3ad45ea880aa8bfc**

Documento generado en 27/07/2022 08:53:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>